

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-0012

Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 11 de febrero de 2022, ya que no se allegó nuevamente el pagaré debidamente escaneado y tampoco se aclaró la segunda pretensión dentro del término señalado, ya que el documento adjunto no corresponde a la subsanación que señala la parte actora, por ende, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba extraprocesal por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.35
fijado el 1° DE ABRIL DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a51115bb1e1f0bf9d599acbc46808241613bb36d9efeb2cdd07afa6de66c21**

Documento generado en 31/03/2022 09:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>